

INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO CON ABONO ANTICIPADO, A LA ASOCIACIÓN ENFERMOS DE CORAZÓN, ASENCO, CON DESTINO A SUFRAGAR GASTOS DEL PROYECTO CAMINATA Y CARRERA POR LA PREVENCIÓN CARDIOVASCULAR “ANDA CORAZÓN 2026”, POR IMPORTE DE DIEZ MIL (10.000,00) EUROS.

A la vista de la solicitud de subvención presentada el 30 de mayo de 2026, por D. Antonio Francisco Suárez Santana, en calidad de presidente de la entidad, con destino a sufragar gastos de proyecto Caminata y Carrera por la Prevención Cardiovascular “Anda Corazón 2026”, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 30 de mayo de 2026 y N° General: 1174578/2026, D. Antonio Francisco Suárez Santana en calidad de presidente de la entidad, presenta a través de la sede electrónica de Presidencia del Gobierno, solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público, con destino a sufragar gastos del proyecto Caminata y Carrera por la Prevención Cardiovascular “Anda Corazón 2026” por importe de DIEZ MIL (10.000,00) EUROS, representando el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención.

Segundo.- En la citada solicitud se presenta una memoria descriptiva del proyecto que se pretende realizar, en el que se expone lo siguiente:

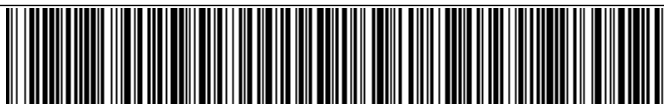
La Caminata y Carrera "Anda Corazón" es un evento diseñado para promover la prevención de enfermedades cardiovasculares y fomentar hábitos de vida saludables. A través de esta iniciativa, buscamos concienciar a la comunidad sobre la importancia de mantener un corazón sano mediante la actividad física, una alimentación equilibrada y chequeos médicos regulares.

Los objetivos generales son:

- Promover la Salud Cardiovascular: Fomentar hábitos de vida saludables que ayuden a prevenir enfermedades del corazón.
- Concienciación: Aumentar la conciencia sobre la importancia de la prevención de enfermedades cardiovasculares.
- Fomento del Bienestar: Incentivar la actividad física como parte integral del bienestar general.

Y los objetivos específicos de este proyecto son:

- Participación Comunitaria: Involucrar a la comunidad local en un evento deportivo accesible para todas las edades y niveles de condición física.
- Educación Sanitaria: Proporcionar información y recursos sobre la salud del corazón y la prevención de enfermedades cardiovasculares.
- Detección Temprana: Facilitar la realización de chequeos médicos básicos para la detección temprana de factores de riesgo cardiovascular.



- Recaudación de Fondos: Recaudar fondos para organizaciones benéficas dedicadas a la investigación y prevención de enfermedades del corazón.

- Fortalecimiento de la Comunidad: Fomentar el sentido de comunidad y apoyo mutuo a través de la participación en un evento conjunto.

El Parque del Rincón en Las Palmas de Gran Canaria, será el lugar elegido para la celebración de este acto solidario, que tendrá lugar el próximo día 17 de octubre de 2026.

Tercero.- Con fecha 30 de junio de 2026, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

-Entidad: ASOCIACIÓN ENFERMOS DEL CORAZON DE CANARIAS, ASENCO

-Cuantía. 10.000,00 euros (Abono anticipado).

-Proyecto: Caminata y carrera por la prevención cardiovascular “Anda Corazón 2026”

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

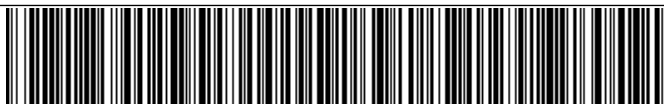
MOTIVACIÓN

La **Asociación de Enfermos del Corazón, Pulmón y Otros Órganos de las Islas Canarias (ASENCO)** es una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla actuaciones dirigidas al apoyo de las personas afectadas por enfermedades cardiovasculares y otras patologías crónicas, promoviendo iniciativas de sensibilización, prevención, educación para la salud y acompañamiento a pacientes y familiares. Su actividad persigue mejorar la calidad de vida de las personas afectadas, fomentar hábitos de vida saludables y contribuir a la prevención de enfermedades de elevada incidencia en la población canaria.

El proyecto presentado consiste en la organización de la **Caminata y Carrera por la Prevención Cardiovascular "Anda Corazón" 2026**, un evento abierto a la participación de toda la ciudadanía que combina la práctica deportiva con actividades de educación sanitaria, chequeos preventivos, talleres, charlas divulgativas y acciones de sensibilización sobre la importancia de la prevención de las enfermedades cardiovasculares y la adopción de hábitos de vida saludables.

El interés público de la actuación queda plenamente acreditado al contribuir a la promoción de la salud pública mediante la prevención de enfermedades cardiovasculares, consideradas una de las principales causas de morbilidad en nuestro entorno. La difusión de hábitos saludables, la promoción de la actividad física, la alimentación equilibrada y la detección temprana de factores de riesgo constituyen actuaciones de indudable interés general que complementan las políticas públicas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

Debe destacarse, además, que las enfermedades cardiovasculares continúan constituyendo uno de los principales problemas de salud pública en Canarias, situándose entre las primeras causas de mortalidad y morbilidad de la población.



Los indicadores epidemiológicos del Ministerio de Sanidad y del Instituto Canario de Estadística evidencian que el archipiélago mantiene una especial incidencia de determinadas patologías cardiovasculares, particularmente de la cardiopatía isquémica, circunstancia que ha motivado el desarrollo de estrategias específicas de prevención y promoción de hábitos de vida saludables por parte de las administraciones públicas. En este contexto, actuaciones como la Caminata y Carrera por la Prevención Cardiovascular "Anda Corazón" adquieren un indudable interés general al contribuir, mediante la educación sanitaria, la promoción de la actividad física, la sensibilización ciudadana y la detección precoz de factores de riesgo, a reforzar las políticas públicas dirigidas a reducir la incidencia de estas enfermedades y mejorar la salud de la población canaria.

La actividad presenta, además, una importante dimensión educativa y divulgativa, al acercar a la población información científica y recomendaciones preventivas a través de profesionales sanitarios, permitiendo a los asistentes acceder a controles básicos de salud, orientación especializada y recursos para mejorar sus hábitos de vida. La combinación de ejercicio físico, educación sanitaria y participación ciudadana favorece una mayor concienciación social sobre la importancia del autocuidado y la prevención como elementos esenciales para mejorar la calidad de vida de la población.

Especial relevancia presenta el carácter abierto, participativo e inclusivo del evento, concebido para personas de todas las edades y niveles de condición física, favoreciendo la participación de familias, pacientes, profesionales sanitarios y ciudadanía en general en una jornada que promueve la actividad física como instrumento de prevención y bienestar. La programación incorpora, además de la caminata y la carrera popular, espacios dedicados a talleres, charlas educativas, chequeos básicos de salud, actividades infantiles y puestos informativos, configurando una actuación integral de promoción de la salud comunitaria.

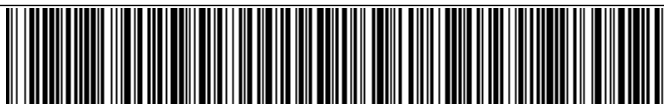
La celebración de esta iniciativa contribuye igualmente a fortalecer el movimiento asociativo sanitario de Canarias, visibilizando el papel que desempeñan las asociaciones de pacientes en la educación para la salud, el acompañamiento de las personas afectadas y la colaboración con las administraciones públicas en el desarrollo de actuaciones preventivas dirigidas al conjunto de la población.

FINAL DE LA MOTIVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

No resulta procedente promover un procedimiento de concurrencia competitiva, al estar la subvención destinada a colaborar en la financiación de una actuación singular, concreta y perfectamente identificada, diseñada y organizada por la Asociación de Enfermos del Corazón, Pulmón y Otros Órganos de las Islas Canarias, entidad que cuenta con la experiencia, implantación y conocimiento especializado necesarios para desarrollar una actividad de estas características, en colaboración con profesionales sanitarios y entidades colaboradora.

La actuación responde a un proyecto específico de sensibilización y prevención cardiovascular promovido por la propia entidad en el ejercicio de sus fines estatutarios, cuya organización, coordinación y contenido técnico se encuentran directamente vinculados a su experiencia en el ámbito de la atención y apoyo a personas con enfermedades cardiovasculares. Estas circunstancias determinan el carácter singular de la actuación y justifican la utilización del procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Los motivos expuestos justifican plenamente la autorización para el inicio de la tramitación del expediente de concesión de subvención directa a favor de la Asociación de Enfermos del Corazón, Pulmón y Otros Órganos de las Islas Canarias (ASENCO) para la organización de la Caminata y Carrera por la Prevención Cardiovascular "Anda Corazón" 2026, por tratarse de una actuación de elevado interés general que promueve la prevención de las enfermedades cardiovasculares, fomenta hábitos de vida saludables, impulsa la educación para la salud y la participación ciudadana y contribuye a



complementar las actuaciones de promoción de la salud desarrolladas por las administraciones públicas, generando un beneficio directo para el conjunto de la sociedad canaria.

Cuarto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Línea de Actuación 064G1385 “Acciones Complementarias” de los presupuestos del departamento para el año 2026.

Quinto.- Consta en el expediente con fecha 04 de julio de 2026, solicitud de abono anticipado por parte de la ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE CORAZÓN DE CANARIAS, ASENCO, por insuficiencia de medios económicos para la realización de las actividades propuestas.

Asimismo consta en el expediente certificados acreditativos de la ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE CORAZÓN DE CANARIAS, ASENCO, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

A los citados antecedentes, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La tramitación de la presente subvención se rige por lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

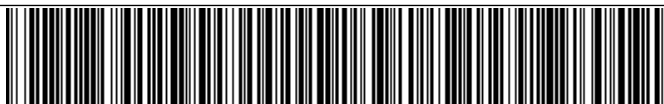
II.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el apartado b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

IV.- El Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2025, de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece al respecto lo siguiente:

“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.



- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC)”

Consta en el expediente certificado acreditativo nº101, de fecha 02 de julio de 2026 expedido por la Jefa de Negociado de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno en el que se hace constar los extremos señalados en el Acuerdo de Gobierno de referencia.

V.- La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención directa, acreditado mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de la subvención.

VI.- Conforme al artículo 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, (BOC 122, de 16.9.1991), corresponde a los jefes de servicio instruir y formular la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

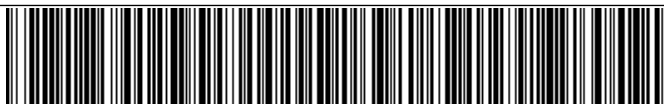
VII.- Asimismo el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, establece que los viceconsejeros, en el área de la actividad que tengan encomendada instruyen y formulan la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

A su vez, el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, establece que corresponde a la Viceconsejer/a del Gabinete de la Presidencia, como órgano de apoyo material al Presidente o Presidenta, la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no esté atribuida a otro órgano.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa, por razón de interés público, a la ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DEL CORAZÓN, ASENCO, destinada a sufragar gastos de proyecto Caminata y Carrera por la Prevención Cardiovascular “Anda Corazón 2026” por importe de DIEZ MIL (10.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Línea de Actuación 064G1385 “Acciones Complementarias” de los presupuestos del departamento para el año 2026.





Dicha subvención representa el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de julio de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026, ambos inclusive.

Tercero.- Procede el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma, conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2025, de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

El Jefe del Servicio de Asuntos Administrativos. Manuel P. Alcaide Díaz-Llanos

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del citado Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, y el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno,

PROPONGO

Primero.- Que se conceda una subvención directa, por razón de interés público, a la ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DEL CORAZÓN, ASENCO, destinada a sufragar gastos de proyecto Caminata y Carrera por la Prevención Cardiovascular “Anda Corazón 2026” por importe de DIEZ MIL (10.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Línea de Actuación 064G1385 “Acciones Complementarias” de los presupuestos del departamento para el año 2026.

Dicha subvención representa el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de julio de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026, ambos inclusive.

Tercero.- Que se lleve a efecto el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma y conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2025, de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.

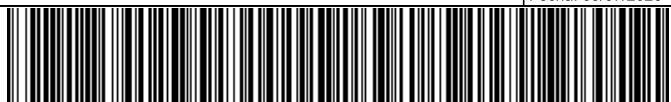
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
MANUEL PATRICIO ALCAIDE DIAZ-LLANOS - J/SRV. DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Fecha: 09/07/2026 - 10:00:22
Fecha: 09/07/2026 - 08:58:21

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0P1UfqN5mr3CNsTVm21z_9DPNLI8ySlsp



El presente documento ha sido descargado el 14/07/2026 - 12:19:36